

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISIÓN JURÍDICA
 MJM/AHM/MCF.nlp.
 14.02.2005

**TEXTO DE LA
 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 38, (V. y U.), DE 2005
 (D.O. DE 13.01.2005)
 FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA
 CONCURSABLE DE OBRAS DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA RESOLUCIÓN
 EXENTA Nº 680 DE 2003, (V. y U.), (D. O. DE 04.03.03)**

INDICE

I. CONTENIDO:

ARTICULADO	MATERIA
Artículo 1º, números 1 al 11 y artículo 2º.	Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta Nº 680, (V. y U.), de 2003.
Artículo 2º	Deroga la Resolución Exenta Nº680 (V. y U.), de 2003, (D.O. 04.03.2003).

II. MODIFICACIÓN:

Esta resolución ha sido modificada por la siguiente resolución, de Vivienda y Urbanismo:

Nº 491 exenta, de 9.2.2005 (D. O. 14.2.05).-

III. RESOLUCIÓN:

FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA CONCURSABLE DE OBRAS DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 680, (V. y U.), DE 2003.

SANTIAGO, 07 de Enero de 2005.- Hoy se resolvió lo que sigue:

N° 38 Exenta.- VISTO: El D.S. N° 245, (V. y U.), de 2001, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos, en especial lo dispuesto en su artículo 7° y la Resolución Exenta N° 680, (V. y U.), de 27 de Febrero de 2003, publicada en el Diario Oficial de 4 de marzo de 2003, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°.- Fija Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos:

1.- La presente resolución establece el sistema de postulación de proyectos al Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos reglamentado por D.S. N° 245, (V. y U.), del 2001, destinado a la rehabilitación o recuperación de barrios de carácter patrimonial, ubicados en áreas urbanas consolidadas, a través de la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público.

Este Programa permite obtener financiamiento para alguna de las siguientes etapas de proyectos en espacios públicos, lo que debe quedar claramente establecido en la solicitud de postulación:

- 1.1. Diseño y Ejecución
- 1.2. Ejecución

El proyecto que se postule deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo no podrá exceder de 15.400 UF.

Para las postulaciones se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Para la postulación a la etapa de Diseño y Ejecución, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva establecerá el procedimiento de licitación y el plazo máximo para completar el expediente

de diseño, con el cual se procederá a tramitar la aprobación del SERVIU y la recomendación técnica de SERPLAC para la etapa de Ejecución.

- b) Para la postulación a la etapa de Ejecución, el expediente de diseño deberá ser presentado al momento de la postulación con todos sus antecedentes completos, debidamente revisado y aprobado por el SERVIU.
- c) El expediente de diseño deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Fundamentación patrimonial del proyecto;
 - Levantamiento topográfico;
 - Mecánica de suelo;
 - Planos de arquitectura, estructura e instalaciones sanitarias, riego y aguas lluvias; instalaciones eléctricas y alumbrado público;
 - Especificaciones técnicas;
 - Presupuesto;
 - Trazados y modificaciones de servicios;
 - Aprobaciones y permisos;
 - Documentos de tenencia de suelo, y
 - Aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales, cuando proceda.

2.- Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo convocarán cada año a postulación de proyectos, entre los cuales, dependiendo del presupuesto disponible, se seleccionarán aquellos que cumplan con las exigencias del Programa.

El llamado se hará por resolución exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en ella se indicarán los períodos de postulación, el calendario y plazos correspondientes, la forma de presentación, lugares de recepción y otros requisitos que deban cumplir los proyectos.

3.- Los proyectos deberán presentarse por el municipio respectivo, sea que se trate de proyectos de propia iniciativa municipal o de proyectos de la comunidad organizada, la que, para este efecto, será representada por el Alcalde, debiendo cumplirse en ambos casos con los requisitos que se indican en el punto 4.- siguiente.

4.- Se postulará mediante solicitud de inscripción ingresada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, la cual deberá contener toda la información que se señala a continuación:

- a) Ficha de Postulación, proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, donde se identificará el proyecto y sus características. El nombre asignado a los proyectos deberá reflejar el carácter patrimonial y objetivos del Programa.
- b) Informe Municipal en que conste el carácter patrimonial del área o del barrio en el cual se construirán las obras, lugar que deberá cumplir con algunas de las siguiente características:
 - b.1. Zona de Conservación Histórica determinada de acuerdo al Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 - b.2. Espacio público ubicado en torno a edificio declarado Monumento Histórico o dentro de una Zona Típica, de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - b.3. Espacios públicos dentro de barrios o conjuntos arquitectónicos singulares que representen el desarrollo urbano de la comuna, ya sea por su emplazamiento, sus elementos formales o su materialidad.
 - b.4. Áreas fundacionales de ciudades o lugares que den testimonio de la forma de ocupación del territorio, de las costumbres o de la historia de un lugar.
 - b.5. Lugares con historia o que den acogida a ritos, costumbres u otras manifestaciones del patrimonio intangible.

En este informe se señalará en qué medida las obras contribuyen a la estructuración urbana del sector y a la consolidación del barrio.

- c) Beneficiarios directos e indirectos del proyecto.
- d) Identificación, definición y diagnóstico de la situación del sector a intervenir; descripción del proyecto indicando las características del diseño propuesto, criterios de paisajismo y propuesta de mobiliario urbano de las obras que se pretende realizar, con el Vº Bº de la Dirección de Obras Municipales respectiva. Se deberá acompañar a esta descripción, a lo menos, el plano del área de influencia del proyecto, fotografías recientes y croquis de la idea del proyecto.
- e) Indicación del monto total del aporte que efectuará el Municipio, conforme a lo señalado en el punto 11.- de esta resolución. Cuando se postule a la etapa de Diseño y Ejecución, el postulante podrá enterar su aporte con el proyecto del diseño definitivo y el resto en dinero, hasta completar el aporte exigido en la postulación. El monto de este aporte no podrá representar una suma que exceda el 5% del valor total del proyecto, debiendo acompañar copia fiel del contrato respectivo y del decreto municipal que lo sanciona.

- f) Indicación del monto total del aporte que efectuará un tercero al proyecto postulado, si lo hubiera.
- g) Si las obras se construirán en terrenos de propiedad de particulares destinados al uso público, deberá acompañarse contrato de comodato a favor del Municipio, por un plazo mínimo de 20 años, o declaración jurada en que conste el compromiso que asume el propietario de entregar en comodato los terrenos en que se construirán las obras en el caso que el proyecto resulte seleccionado.
- h) Declaración jurada del Municipio en que se compromete a la administración, operación y mantenimiento de las obras en forma permanente y de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el proyecto de operación.

5.- Los montos de los aportes definidos en las letras e) y f), del número 4. anterior, se calcularán en base al valor total de la obra a que postule, según el valor referencial de construcción a que se refiere el número 6 siguiente. El valor total del aporte se calculará en base al valor total del proyecto, considerando el valor del diseño más el de la ejecución.

6.- Para los efectos de las obras a que se refiere la presente resolución, anualmente el SERVIU de la región correspondiente confeccionará una tabla donde se señalarán los valores referenciales de costos unitarios de construcción de las citadas obras, tales como plazas, plazoletas con o sin iluminación, mobiliario urbano, tratamiento de pavimentos, paseos peatonales, pistas de skate, conformación de áreas verdes en bandejonés, modificaciones de servicios, etc. Esta tabla deberá estar a disposición de los interesados en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el SERVIU y en la SECPLAC del Municipio respectivo.

7.- La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva informará técnicamente a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo los proyectos que postulen, previamente visados por el SERVIU, quien verificará que los costos del proyecto coincidan con el monto señalado en la solicitud presentada en la postulación.

La información deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Cobertura del proyecto estimada en base al informe del Municipio, detallando los beneficiarios directos e indirectos.
- b) Inserción de las obras en la trama urbana del área de carácter patrimonial, relación entre ellas si fuese más de una, y su vinculación con el espacio público circundante. Este aspecto se basará en el informe del Municipio.

- c) Calidad del diseño de las obras a ejecutar en función de respetar el entorno intervenido, considerando la materialidad propuesta, la identidad con el lugar y su sentido de pertenencia.
- d) Monto de los aportes del Municipio, y de terceros si los hubiera, por sobre el mínimo exigido, conforme a lo dispuesto en la letra e) y f) del número 4. de la presente resolución.
- e) Antigüedad, considerando la participación en procesos de selección anteriores del Programa.
- f) Participación y organización de la comunidad, a través de la formación de comités o utilización de aquellos ya existentes, que aseguren la viabilidad del proyecto y el uso del espacio intervenido, apoyada en una adecuada administración y operación posterior.

8.- Los proyectos se priorizarán por la Comisión Calificadora Regional, que estará integrada por:

- a. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- b. El Director del SERVIU de la región
- c. El funcionario del SERVIU regional, designado como responsable del Programa
- d. El funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, designado como responsable del Programa
- e. Un representante de la SERPLAC regional

Los proyectos priorizados por la Comisión Calificadora Regional serán enviados para su selección a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en las fechas definidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para cada proceso anual.

Cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá conformar un Banco de Proyectos con los proyectos postulados que no sean seleccionados, los quedarán en lista de espera y podrán concursar en los años siguientes. Será responsabilidad de cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mantener actualizado y vigente el Banco de Proyectos.

9.- Con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la elaboración del diseño o construcción de las obras, se deberá suscribir un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad respectiva, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

En el convenio se dejará constancia, a lo menos, de lo siguiente:

- a) Identificación del proyecto, señalando su tipo y su localización.
- b) Inversión total aproximada que demandarán las obras.
- c) Aporte SERVIU y el ítem del presupuesto al cual será imputado el gasto.
- d) Aporte del Municipio, oportunidad en que se efectuará el aporte e ítem del presupuesto municipal al cual será imputado el gasto.
- e) Otros aportes.
- f) Designación de la Entidad Ejecutora del proyecto. En el caso que la Entidad Ejecutora no sea el SERVIU respectivo, la designación de ésta deberá contar con el acuerdo del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

10.- Para la adjudicación de las propuestas de diseño o de construcción de las obras, según sea el caso, será condición que el Municipio entere en la caja del SERVIU respectivo los aportes comprometidos, o que, a lo menos, se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes municipales dentro del año calendario de inicio del proyecto, lo que deberá constar en el Convenio respectivo, aprobado por el Concejo Municipal.

Si el Municipio no enterase el aporte oportunamente o no cumpliera con la programación de ingreso convenida, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva podrá proceder, con el Vº Bº del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a una redistribución de los fondos, debiendo respetar el orden de prioridad de los proyectos que figuran en la lista de espera y, de no ser posible, deberá informar a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo respecto de los criterios adoptados por la región para elegir los proyectos de reemplazo.

Además, se deberá entregar al SERVIU copia del contrato de comodato a favor del Municipio, cuando se trate de obras que se construirán en terrenos de propiedad de particulares que serán destinadas al uso público, en el caso que se hubiere asumido dicho compromiso mediante declaración jurada conforme a lo previsto en la letra g) del número 4 precedente.

11.- El monto total del aporte que efectuará el Municipio deberá corresponder como mínimo al porcentaje que se señala a continuación:

APORTES MUNICIPALES PROGRAMA ESPACIOS PUBLICOS

COMUNA	APORTE COMUNAL
--------	----------------

	%
ALGARROBO	22
ALHUE	11
ALTO BIOBÍO	9
ALTO HOSPICIO	9
ANCUD	10
ANDACOLLO	10
ANGOL	8
ANTOFAGASTA	12
ANTUCO	10
ARAUCO	10
ARICA	11
AYSEN	11
A. DEL CARMEN	9
BUIN	12
BULNES	10
CABILDO	10
CABRERO	10
CALAMA	12
CALBUCO	9
CALDERA	10
CALERA	10
CALLE LARGA	11
CALERA DE TANGO	15
CAMARONES	14
CAMIÑA	11
CANELA	10
CAÑETE	9
CARAHUE	9
CARTAGENA	13
CASABLANCA	14
CASTRO	11
CATEMU	10
CAUQUENES	10
CERRILLOS	15
CERRO NAVIA	9
CHAITEN	10
CHANCO	9
CHAÑARAL	12
CHEPICA	10
CHIGUAYANTE	10

CHILE CHICO	10
CHILLAN	11
CHILLAN VIEJO	10
CHIMBARONGO	10
CHOLCHOL	9
CHONCHI	10
CISNES	10
COBQUECURA	9
COCHAMO	10
COCHARANE	10
CODEGUA	12
COELEMU	9
COIHUECO	9
COINCO	10
COLBUN	10
COLCHANE	12
COLINA	12
COLLIPULLI	11
COLTAUCO	10
COMBARBALA	9
CONCEPCIÓN	14
CONCHALI	11
CONCON	15
CONSTITUCIÓN	11
CONTULMO	9
COPIAPO	10
COQUIMBO	11
CORONEL	9
CORRAL	10
COYHAIQUE	11
CUNCO	9
CURACAUTIN	9
CURACAVI	12
CURANILAHUE	9
CURARREHUE	9
CUREPTO	9
CURICO	11
CURACO DE VELEZ	9
CALERA DE TANGO	15
DALCAHUE	10
DOÑIHUE	10

DIEGO DE ALMAGRO	13
EL BOSQUE	9
EL CARMEN	9
EL MONTE	10
EL QUISCO	19
EL TABO	20
EMPEDRADO	9
ERCILLA	10
EST. CENTRAL	12
FLORIDA	9
FREIRE	10
FREIRINA	10
FRESIA	10
FRUTILLAR	11
FUTALEUFU	9
FUTRONO	10
GALVARINO	9
GORBEA	9
GRAL. LAGOS	11
GRANEROS	11
GUAITECAS	8
HIJUELAS	10
HUALAIHUE	10
HUALAÑE	10
HUALPÉN	9
HUALQUI	9
HUARA	18
HUASCO	14
HUECHURABA	14
ILLAPEL	9
INDEPENDENCIA	14
IQUIQUE	13
ISLA DE MAIPO	10
ISLA DE PASCUA	8
JUAN FERNÁNDEZ	9
LA CISTERNA	12
LA CRUZ	11
LA ESTRELLA	15
LA FLORIDA	10
LA GRANJA	9
LA HIGUERA	15

LA LIGUA	11
LA PINTANA	9
LA REINA	14
LA SERENA	12
LA UNIÓN	10
LAGO RANCO	10
LAGO VERDE	9
LAGUNA BLANCA	26
LAJA	10
LAMPA	11
LANCO	9
LAS CABRAS	13
LAS CONDES	24
LAUTARO	10
LEBU	9
LICANTEN	11
LIMACHE	11
LINARES	11
LITUECHE	13
LLANQUIHUE	11
LLAY LLAY	11
LO BARNECHEA	23
LO ESPEJO	9
LO PRADO	9
LOLOL	10
LONCOCHE	10
LONGAVI	9
LONQUIMAY	9
LOS ALAMOS	9
LOS ANDES	11
LOS ANGELES	11
LOS LAGOS	10
LOS MUERMOS	10
LOS SAUCES	9
LOS VILOS	12
LOTA	9
LUMACO	9
MACHALI	11
MACUL	14
MAFIL	10
MAIPÚ	10

MALLOA	11
MARCHIGUE	10
MARIA ELENA	12
MARIA PINTO	11
MARIQUINA	10
MAULE	9
MAULLIN	9
MEJILLONES	16
MELIPEUCO	9
MELIPILLA	11
MOLINA	10
MONTE PATRIA	9
MOSTAZAL	11
MULCHEN	10
NACIMIENTO	10
NANCAGUA	11
NATALES	11
NAVARINO	8
NAVIDAD	10
NEGRETE	10
NINHUE	9
NOGALES	10
NVA. IMPERIAL	9
ÑIQUEN	9
ÑUÑO A	16
O'HIGGINS	9
OLIVAR	12
OLLAGUE	11
OLMUE	10
OSORNO	12
OVALLE	10
PADRE LAS CASAS	9
PAIHUANO	10
PAILLACO	10
PAINE	11
PALENA	10
PALMILLA	11
PANGUIPULLI	10
PANQUEHUE	12
PAPUDO	15
PAREDONES	9

PARRAL	10
PELARCO	11
PELLUHUE	11
PEMUCO	9
PENCAHUE	10
PENCO	10
PEÑAFLORES	10
PEÑALOLEN	10
PERALILLO	11
PERQUENCO	10
PETORCA	9
PEUMO	11
PICA	20
PICHIDEGUA	10
PICHILEMU	12
PINTO	10
PIRQUE	21
PITRUFQUEN	9
PLACILLA	10
PORTEZUELO	9
PORVENIR	10
POZO ALMONTE	17
PRIMAVERA15	
PROVIDENCIA	33
PUCHUNCAVI	16
PUCON	11
PUDAHUEL	10
PUENTE ALTO	9
PUERTO MONTT	12
PUERTO OCTAY	12
PUERTO VARAS	13
PUMANQUE	8
PUNITAQUI	9
PUNTA ARENAS	12
PUQUELDON	9
PUREN	9
PURRANQUE	11
PUTAENDO	9
PUTRE	13
PUYEHUE	12
PEDRO AGUIRRE CERDA	10

PADRE HURTADO	10
QUINTA DE TILCOCO	11
QUINTA NORMAL	12
QUEILEN	9
QUELLON	9
QUEMCHI	9
QUILACO	9
QUILICURA	14
QUILLECO	10
QUILLON	10
QUILLOTA	11
QUILPUE	10
QUINCHAO	10
QUINTERO	13
QUIRIHUE	9
RANCAGUA	12
RANQUIL	9
RAUCO	10
RECOLETA	12
RENAICO	10
RENCA	11
RENGO	11
REQUINOA	12
RETIRO	10
RINCONADA	14
RIO BUENO	11
RIO CLARO	10
RIO HURTADO	10
RIO IBÁÑEZ	9
RIO NEGRO	11
RIO VERDE	32
ROMERAL	13
SAAVEDRA	8
SAGRADA FAMILIA	10
SALAMANCA	10
SAN ANTONIO	11
SAN CARLOS	10
SAN CLEMENTE	10
SAN ESTEBAN	12
SAN FABIAN	9
SAN FELIPE	11

SAN FERNANDO	11
SAN IGNACIO	9
SAN JAVIER	10
SAN JOAQUIN	13
SAN MIGUEL	15
SAN NICOLAS	12
SAN PABLO	11
SAN PEDRO (R. METROPOLITANA)	9
SAN PEDRO (VIII REGION)	11
SAN RAFAEL	10
SAN RAMON	9
SAN ROSENDO	10
SANTA CRUZ	10
SANTIAGO	35
SIERRA GORDA	24
SN. JUAN COSTA	9
STA. BARBARA	10
STA. JUANA	9
STA. MARIA	10
SANTO DOMINGO	25
SAN BERNARDO	11
SAN GREGORIO	22
SAN JOSE DE MAIPO	13
SAN PEDRO DE ATACAMA	13
SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.	11
TALAGANTE	10
TALCA	11
TALCAHUANO	11
TALTAL	10
TEMUCO	11
TENO	11
TEODORO SCHMIDT	9
TIERRA AMARILLA	12
TIL-TIL	12
TIMAUKEL	14
TIRUA	8
TOCOPILLA	12
TOLTEN	9
TOME	10
TORRES DEL PAINE	18
TORTEL	9

TRAIGUEN	10
TREHUACO	9
TUCAPEL	9
VALDIVIA	11
VALLENAR	10
VALPARAÍSO	13
VICHUQUEN	13
VICTORIA	10
VICUÑA	9
VILCUN	9
VILLA ALEGRE	9
VILLA ALEMANA	10
VILLARRICA	11
VIÑA DEL MAR	14
VITACURA	33
YERBAS BUENAS	9
YUMBEL	10
YUNGAY	12
ZAPALLAR	24

1

Artículo 2°.- Derógase la resolución exenta N°680, (V. y U.), de 2003, publicada en el Diario Oficial de 04 de marzo de 2003.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese. Sonia Tschorne Berestesky, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Teresa Rey Carrasco, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

¹ Listado modificado, como aparece en el texto, por la resolución exenta N° 491, (V. y U.), de 2005 (D. O. 14.2.05), que agregó las comunas de Alto Biobío, Alto Hospicio, Cholchol y Hualpén.